

EL I. CONCEJO CANTONAL DE PUERTO QUITO

- 916 DEL → 7 no abril 1996

4

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario establecer técnicamente los límites de la Cabecera Cantonal de Puerto Quito, para efectos de la aplicación del Plan Regulador.

QUE, esa acción permitirá frenar hechos especulativos sobre el suelo, además de planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbanos.

QUE, es imprescindible definir el Perímetro Urbano de la ciudad de Puerto Quito, con el objeto de propiciar el desarrollo y crecimiento de la urbe de una manera armónica, integral y de acuerdo a las normas técnicas del ordenamiento urbano.

QUE, para la definición del límite urbano de la ciudad, se cuenta con el asesoramiento técnico de la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales del Ministerio de Gobierno.

QUE, se cuenta con el informe favorable de la Comisión Especial, de conformidad con el Art. 315 de la Ley de Régimen Municipal vigente.

En el ejercicio de las atribuciones legales que le otorgan el Art. 64 numeral 36 y el Art. 126 de la Ley de Régimen Municipal vigente.

EXPIDE:

La siguiente Ordenanza que determina el Perímetro Urbano de la Cabecera Cantonal Puerto Quito.

Art. 1.- Los límites de la Zona Urbana de la ciudad de Puerto Quito serán:

AL NORTE: del punto No. 1, localizado en la intersección de la paralela Noroccidental a la calle A de la Cooperativa La Palestina que pasa a 150 m. de su eje, con la prolongación de la paralela Nororiental a la calle Eugenio Espejo, que pasa a 100 m. de su eje; continua por la última paralela indicada al Sureste, hasta intersectar la paralela Noroccidental a la calle Atahualpa que pasa a 50 m. de su eje, punto No. 2; de dicha intersección, sigue por la paralela señalada al Noreste, hasta intersectar la paralela Nororiental a la calle Eugenio Espejo que pasa a 270 m. de su eje; punto No. 3; continuando por la última paralela referida, al Sureste, hasta intersectar la paralela Norte a la Av. 18 de Mayo que pasa a 50 m. de su eje; punto No. 4; de esta intersección sigue por la paralela indicada al Sureste, en una longitud de 580 m. hasta el punto No. 5.

AL ESTE: del punto No. 5, el meridiano geográfico al Sur, que cruza la carretera Calacalí - La Independencia, en el punto No. 6, situado a 130 m. al Sureste de la unión del By Pass de la ciudad con la Av. 18 de Mayo; y su prolongación al Sur, hasta intersectar el Río Caoní, en el punto No. 7.

AL SUR: del punto No. 7 continua por el curso del Río Caoní, aguas abajo hasta intersecar la paralela Oriental a la calle B de la Cooperativa Nuevo Puerto Quito, que pasa a 80 m. de su eje, punto No. 8; siguiendo la paralela indicada al Suroeste hasta intersecar la paralela Suroccidental a la calle 3 de la Cooperativa Nuevo Puerto Quito, que pasa a 100 m. de su eje, punto No. 9; continuando por la última paralela señalada al Noroeste hasta intersecar la paralela Oriental a la calle D de la Cooperativa indicada que pasa a 50 m. de su eje; punto No. 10; de dicha intersección sigue por la paralela anotada, al Suroeste, hasta intersecar la paralela Sur a la calle 1 de la Cooperativa Nuevo Puerto Quito, que pasa a 100 m. de su eje; punto No. 11; continuando por la última paralela referida, al Noroeste, hasta intersecar la paralela Occidental a la calle D de la Cooperativa señalada, que pasa a 50 m. de su eje; punto No. 12.


AL OESTE: del punto No. 12 continua por la paralela Occidental a la calle D de la Cooperativa Nuevo Puerto Quito, que pasa a 50 m. de su eje, al Noreste, y su prolongación hasta el punto No. 13, situado en la unión de la prolongación de la vía que conduce a Piedra de Vapor; de este punto, una alineación al Noroeste, hasta la unión de la vía que conduce a Piedra de Vapor en la carretera Calacalí - La Independencia, en el punto No. 14; de dicha unión, sigue por la vía indicada, en dirección a Piedra de Vapor, en una longitud de 300 m. hasta el punto No. 15; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersecar el Río Caoní en el punto No. 16; continuando por el curso del Río indicado aguas abajo, hasta intersecar la prolongación de la paralela Noroccidental a la calle A de la Cooperativa La Palestina, que pasa a 150 m. de su eje, punto No. 17; de dicha intersección, sigue por la paralela indicada, al Noreste, hasta intersecar la prolongación de la paralela Nororiental a la calle Eugenio Espejo, que pasa a 100 m. de su eje, en el punto No. 1

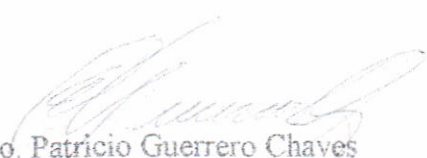
Art. 2.- La Zona Urbana de la ciudad de Puerto Quito encierra una superficie de- 90,83 hectáreas, si la población de esta localidad es de 2.500 habitantes a la presente fecha, se tiene una densidad bruta de 28 habitantes por hectárea

Art. 3.- Formara parte de la presente Ordenanza como documento habilitante el plano urbano de la ciudad de Puerto Quito, en el que se encuentran replanteados los limites urbanos antes descritos.

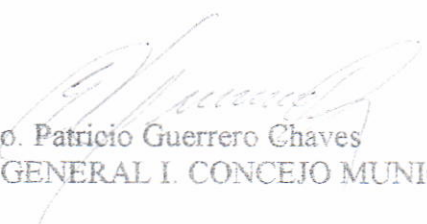
Art. 4.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministerio de Gobierno y su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de sesiones del ilustre Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, a los veinte y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.


Sr. Luis Morales A.
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

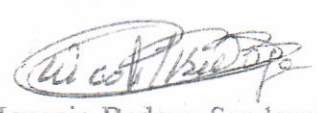

Lcdo. Patricio Guerrero Chaves
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El Ifranscrito Secretario General del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que la presente Ordenanza Municipal ha sido discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones ordinarias del 28 de Mayo y 27 de Agosto de 1998.-



Lcdo. Patricio Guerrero Chaves
SECRETARIO GENERAL I. CONCEJO MUNICIPAL

EJECUTESE Y PROMULGUESE.- Puerto Quito, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-



Sr. Ignacio Bedoya Sandoval
ALCALDE DEL CANTON PUERTO QUITO